

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FIRMA CENTRALIZADA PARA EL PROCESO DE REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS DE PREGRADO. LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 4931-9-LR16

SANTIAGO, 5 DE OCTUBRE DE 2016

RESOLUCIÓN (EXENTA) N° 168/2016

VISTOS

: La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Ley N° 20.027 y su Reglamento; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; la Resolución T.R. N° 17, de fecha 10 de febrero de 2015, de la Corporación de Fomento de la Producción, que ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.837, de 2014, y aprueba texto de Reglamento del Programa para Reprogramación de Créditos de Pregrado; la Resolución T.R. N° 27, de fecha 27 de febrero de 2015, de la Corporación de Fomento de la Producción, que ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.838, de 2014; modifica Resolución T.R. N° 1, de 2013; aprueba Nuevo Texto de Reglamento del Programa de Subsidio para Créditos Corfo de Pregrado; la Resolución T.R. N° 37, de fecha 2 de abril de 2015, que aprueba el Convenio de Colaboración para la Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado suscrito por CORFO y la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de fecha 27 de marzo de 2015; el acuerdo adoptado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria N° 76, celebrada el 24 de marzo de 2015; la Resolución T.R. N° 31, de fecha 16 de febrero de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción, que modifica Resolución T.R. N° 27, de 2015, que aprobó el nuevo texto del Reglamento del "Programa de Subsidio para Créditos Corfo de Pregrado"; el acuerdo adoptado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria N° 81, celebrada el 21 de diciembre de 2016; el acuerdo adoptado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos de Estudios Superiores en la Sesión Ordinaria N° 86, con fecha 13 de junio de 2016; la Resolución T.R. N° 46 / 2016, de fecha 9 de junio de 2016, que aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación Pública para la contratación del Servicio de Firma Centralizada

para el proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado, publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ID N° 4931-9-LR16; el Acta de Evaluación de fecha 8 de septiembre de 2016 en la que se evalúa y se propone adjudicar la licitación; Resolución T.R. N°65/2016, de fecha 9 de septiembre de 2016, que adjudicó Licitación Pública ID N° 4931-9-LR16; el Contrato de Prestación de Servicios de Firma Centralizada para el proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado, de fecha 4 octubre de 2016 ; y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO : Que, mediante Resolución T.R. N° 46, de fecha 9 de junio de 2016, se aprobaron Bases de la Licitación Pública ID N° 4931-9-LR16, para la Contratación del Servicio de Firma Centralizada para el proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado;

Que, por Resolución T.R. N° 65, de fecha 9 de septiembre de 2016, se adjudicó Licitación Pública ID N° 4931-9-LR16 para la Prestación de Servicio de Firma Centralizada para el proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado, a la empresa Cibergestión Procesos Chile S.A. y;

Que, con fecha 4 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicio de Firma Centralizada para Proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado, entre la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y la empresa Cibergestión Procesos Chile S.A.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de Firma Centralizada para la Reprogramación de Créditos de Pregrado suscrito entre Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, R.U.T N° [REDACTED] representada por su Director Ejecutivo, don Tomás Bayón Zúñiga, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, Piso 6, comuna de Providencia; y Cibergestión Procesos Chile S.A., RUT. N° [REDACTED] en adelante también el "Prestador de Servicios", debidamente representado por su representante legal don Octavio Lizama Améstica, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Miraflores 383, piso 16, Santiago Centro, con la finalidad de prestar todos los servicios contratados, cuyos textos se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
FIRMA CENTRALIZADA PARA EL PROCESO DE REPROGRAMACIÓN
DE CRÉDITOS DE PREGRADO**

**COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS
PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

Y

CIBERGESTIÓN PROCESOS CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 4 de Octubre del año 2016, entre la **COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**, rol único tributario N° [REDACTED] en adelante también el "Mandante", la "Comisión" o la "Comisión Ingresa", debidamente representada por su Director Ejecutivo, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, Piso 6, comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, **CIBERGESTIÓN PROCESOS CHILE S.A.**, RUT. N° [REDACTED] en adelante también el "Prestador de Servicios", debidamente representado por su representante legal don **OCTAVIO LIZAMA AMÉSTICA**, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle Miraflores N° 383 piso 16, Santiago, vienen en convenir el presente "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIRMA CENTRALIZADA PARA EL PROCESO DE REPROGRAMACIÓN DE CRÉDITOS DE PREGRADO**", en adelante también el "Contrato" o el "Contrato de Prestación de Servicios":

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. A través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público, la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores solicitó ofertas para la contratación del servicio de Firma Centralizada para el Proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado, en adelante los "Servicios Contratados", a través de la Licitación Pública ID N° 4931-9-LR16, en adelante también la "Licitación Pública" o la "Licitación".
2. La Licitación Pública fue convocada de conformidad con la Resolución T.R. N° 46/2016, de fecha 9 de Junio de 2016, que aprobó las Bases de la Licitación Pública para la contratación del servicio de Firma Centralizada para el Proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado, en adelante también, la "Resolución de Bases de Licitación" o las "Bases de Licitación".
3. Como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución T.R. N° 65/2016, de fecha 9 de Septiembre de 2016, en adelante también la "Resolución Adjudicataria", fue adjudicada la propuesta presentada por **CIBERGESTIÓN PROCESOS CHILE S.A.**, en adelante también la "Propuesta Adjudicada", por estimarse como la más ventajosa, tanto del punto de vista técnico como económico, de acuerdo a los puntajes y ponderaciones que constan en el Informe presentado por el Comité de Evaluación designado para efectos de la Licitación Pública.

4. Sobre la base de estos antecedentes y consideraciones, las partes vienen en suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Firma Centralizada para el Proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado, en adelante también el "Contrato".

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los servicios objeto del presente Contrato deberán llevarse a cabo conforme a lo estipulado en los siguientes documentos, en adelante también "Documentos del Contrato", que se entienden formar parte integrante de él:

1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento;
2. La Ley N° 20.027, que establece normas de financiamiento de estudios de educación superior, y su Reglamento;
3. La Ley N° 6.640, que creó las Corporaciones de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción, y su Reglamento;
4. La Resolución (Afecta) N° 17, de fecha 10 de febrero de 2015, que Ejecuta Acuerdo de Consejo N°2.837, de 2014, y Aprueba Texto de Reglamento del Programa para Reprogramación de Créditos de Pregrado, publicada con fecha 07 de abril de 2015;
5. La Resolución (Afecta) N° 27, de fecha 27 de febrero de 2015, que Ejecuta Acuerdo de Consejo N°2.838, de 2014; Modifica Resolución (Afecta) N°1, de 2013; y Aprueba Nuevo Texto de Reglamento del Programa de Subsidio para Créditos Corfo de Pregrado, publicada con fecha 20 de abril de 2015;
6. La Resolución (Afecta) N° 37, de fecha 2 de abril de 2015, que aprobó el Convenio de Colaboración para la Implementación de Programa de Refinanciamiento para Estudios de Pregrado suscrito por CORFO y Comisión Ingres, de fecha 27 de marzo de 2015;
7. La Resolución de Bases de Licitación, y las aclaraciones y modificaciones de la Licitación Pública, documentos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo N° 1.
8. La Resolución Adjudicataria, que se adjunta al presente Contrato como Anexo N° 2;
9. La Propuesta Adjudicada presentada por el Prestador de Servicios, que se adjunta al presente Contrato como Anexo N° 3; y,
10. El presente instrumento.

En caso de dudas, discrepancias y problemas de interpretación entre la normativa aplicable y la correspondiente prestación de servicios, o entre los documentos del contrato, prevalecerá lo establecido en las Bases de Licitación.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Mandante por el presente acto, viene en encomendar al Prestador de Servicios, quien acepta y se obliga a prestar a favor de la primera, el servicio de Firma Centralizada para el Proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que rigieron la Licitación Pública.

El Prestador de Servicios garantiza respecto de los Servicios Contratados que se obliga a realizar:

- a. Que serán desarrollados, ejecutados, supervisados, evaluados y controlados en forma adecuada y oportuna, respetando las disposiciones que forman parte del presente Contrato y de la Propuesta Adjudicada;
- b. Que serán ejecutados a través del personal requerido en las Bases de Licitación y señalado en la Propuesta Adjudicada; y
- c. Que se ajustarán a lo estipulado en los Documentos del Contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda precedente.

CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS.

El precio total de los servicios contratados se determinará en base a la cantidad de beneficiarios que hayan sido efectivamente atendidos por el Prestador de Servicios durante la vigencia del presente Contrato, respecto de los cuales se hayan obtenidos las firmas para la reprogramación de sus créditos de pregrado por cada institución financiera.

El precio total de los servicios se obtendrá multiplicando el número total y final de beneficiarios que hayan suscrito correctamente su documentación, por el precio unitario por ofertado por el Prestador de Servicios en la Propuesta Adjudicada.

En caso que el Prestador de Servicios atienda un número de beneficiarios inferior al mínimo indicado en las Bases de Licitación, la Entidad Licitante pagará un Precio Base del Contrato mínimo equivalente a la atención de 5.000 deudores reprogramados multiplicados por el valor unitario de **UF 3,213 (tres coma doscientas trece unidades de fomento)**, impuestos incluidos, aun cuando el número efectivo de deudores reprogramados fuera inferior a esa cantidad. En adelante, el precio mínimo será considerado como "Precio Base del Contrato".

El Precio de los Servicios Contratados será la única contraprestación a la que tendrá derecho el Prestador de Servicios en virtud del presente Contrato e incluye todo impuesto, tasa, derecho, tributo, gravamen o permiso que afecte el contrato o que se genere con motivo de la prestación de los servicios contratados o en razón de labores relacionadas con estos, los que serán de exclusivo cargo y costo del Prestador de Servicios.

Asimismo, el Precio de los Servicios Contratados cubre todos los costos, gastos, reajustes, responsabilidades y riesgos de cualquier clase asociados a la prestación de los Servicios Contratados.

Finalmente, en el Precio de los Servicios Contratados están incluidos todos los trabajos, labores, trámites o gestiones que el Prestador de Servicios tenga que efectuar para la debida ejecución y otorgamiento de los Servicios Contratados, con estricto apego a los estándares definidos en las especificaciones señaladas en las Bases de Licitación, y en la Propuesta Adjudicada.

QUINTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO.

El pago por los Servicios Contratados se realizará en parcialidades según los avances en la prestación del servicio, previo aviso de conformidad de la Contraparte Técnica, contra la presentación de la(s) factura(s) (en papel o formato electrónico), emitida a nombre de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

1. Se pagará el 25% del Precio Base del Contrato, al término de la primera semana del proceso de firmas, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
2. Se pagará el 25% del Precio Base del Contrato, al término del primer mes del proceso de firmas, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
3. Al término del proceso de firmas, en base al número final de deudores efectivamente reprogramados por el prestador del servicio, se determinará el monto total del contrato, monto del cual se restará lo previamente pagado en los puntos 1 y 2. De esta diferencia se pagará el 50%.
4. Finalmente, se pagará el saldo restante del precio total del contrato al momento de contar con la aceptación y conformidad de la totalidad de las carpetas físicas de las operaciones firmadas por parte de la institución financiera, a través de su respectiva empresa de custodia, de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 5.1 de las Bases Técnicas.

Se deja expresa constancia que, en caso de que el Prestador de Servicios incumpla o cumpla de manera parcial o imperfecta sus obligaciones, la Comisión podrá dar aplicación a lo establecido en el punto 12.2 relativo a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

En caso que el Prestador de Servicios registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del Contrato deberá ser destinado a cancelar dichas obligaciones, debiendo el Prestador de Servicios acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

Para acreditar lo anterior, el Prestador de Servicios deberá comprobar dichos pagos a través de los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de dicha obligación, antecedentes que serán solicitados al Prestador de Servicios por la Contraparte Técnica dentro de los plazos antes indicados.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, MODIFICACIÓN Y TÉRMINO.

El contrato suscrito entre las partes tendrá una vigencia de 4 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Contrato de Prestación de Servicios, pudiendo ser prorrogado hasta por 2 meses adicionales, en caso de extenderse el periodo de obtención centralizada de firma para el proceso de Reprogramación de Créditos de Pregrado, a requerimiento de la Entidad Licitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, y sus respectivas modificaciones.

El Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886, si el Prestador de Servicios incurriera, en algunas de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Prestador de Servicios, entendiéndose por éste, aquél que ocurra en a lo menos dos oportunidades, y sea representado por la Comisión, a través de la Contraparte Técnica;
3. Estado de notoria insolvencia del Prestador de Servicios, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
4. No ajustarse a las instrucciones que la Contraparte Técnica le diere para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas de Licitación. Para estos efectos, procederá la aplicación de esta causal, en caso que la Contraparte Técnica haya representado formalmente por escrito al Prestador de Servicios, el desajuste o discordancia con las instrucciones técnicas proporcionadas, y el Adjudicatario persevere en la prestación de servicios sin ajustarse a las instrucciones entregadas de conformidad con las Bases Técnicas de Licitación;
5. La aplicación, en al menos 2 oportunidades, de las multas establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato; y
6. El incumplimiento, o cumplimiento inoportuno o tardío, de la obligación del contratante de constituir la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 12.2 de las Bases Administrativas.

Producida la terminación por incumplimiento, el Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir el pago por los servicios correctamente proporcionados. De dicha suma, la Comisión podrá deducir aquéllas que a esa fecha le adeude el Prestador de Servicios, y los gastos y perjuicios derivados u ocasionados por la terminación anticipada del Contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía correspondiente.

Asimismo, se podrán iniciar los procedimientos judiciales encaminados a exigir el pago del Adjudicatario responsable del incumplimiento, las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados, que excedan el monto de la Garantía.

SÉPTIMO: CONDICIONES DEL SERVICIO.

El Prestador de Servicios deberá brindar el servicio de Firma Centralizada para la Reprogramación de Créditos de Pregrado, de conformidad con los requerimientos técnicos y el equipo de trabajo establecidos en las Bases de Licitación, y de acuerdo a lo establecido en el Manual de Usuario para Empresa Externa para el Proceso de Firma Centralizada para reprogramación de créditos de Pregrado que será provisto por CORFO, debiendo efectuar las siguientes acciones:

- a) Informar a los beneficiarios, utilizando un script definido por Comisión Ingresas y CORFO, acerca del proceso de suscripción de la documentación necesaria para la reprogramación.

- b) Obtener y verificar, de los beneficiarios que firmarán su documentación crediticia, la entrega de los siguientes documentos:
 - i. Fotocopia de carnet de identidad vigente, por ambos lados
 - ii. Comprobante de domicilio (boletas, correspondencias, etc.)
 - iii. Registrar en el sistema informático provisto por CORFO que el dato de la dirección coincida con el del comprobante de domicilio, y en caso que corresponda, actualizar el dato de domicilio de acuerdo al comprobante presentado.
 - iv. Actualizar en plataforma datos de contacto provistos por los beneficiarios contrastando algunos de ellos con los documentos entregados para la reprogramación.
- c) Obtener la firma de la documentación necesaria para la reprogramación, en duplicado, la cual debe estar acorde con los documentos previamente entregados, y proporcionados por la Comisión, de acuerdo a los formatos y textos definidos por CORFO, documentación que incluirá los siguientes instrumentos:
 - i. Convenio de reconocimiento de deuda y reprogramación de Créditos destinados a Estudios de Pregrado, o Anexo de Convenio de Reconocimiento de Deuda si correspondiere.
 - ii. Declaración Jurada y Formulario de Postulación de condiciones de reprogramación.
 - iii. Tabla de simulación comparativa de planes de pagos por operación.
 - iv. Declaración Jurada, cuando corresponda, de acreditación de trazabilidad de operaciones reprogramadas con anterioridad al presente proceso.
- d) Gestionar la firma de los documentos antes mencionados, asegurando la calidad de la impresión del documento a firmar y la legibilidad de la firma y huella solicitada en cada documento y copia respectiva.
- e) Gestionar las autorizaciones notariales requeridas para el proceso de firma centralizada de créditos pregrado. Escanear la documentación en formato aceptado por la plataforma informática provista por CORFO y cargar en la plataforma copia de la misma.
- f) Cargar en el sistema informático de CORFO, de manera diaria, el detalle de las operaciones reprogramadas.
- g) Cargar en la plataforma informática provista por CORFO la operaciones reprogramadas y notariadas, en formato digital y enviar a custodia de las Instituciones Financieras participantes del programa, en los tiempos preestablecidos, en formato físico la documentación de las operaciones reprogramadas.
- h) Derivar a los beneficiarios, en los casos que sea pertinente, a las instituciones financieras, manteniendo un registro digital de aquellos casos en que no fue posible concretar el proceso de firma, con acceso restringido vía internet para consultas.
- i) Realizar informes periódicos de estado de firma de convenios, estado de formalización y entrega de los mismos a los intermediarios financieros, detallando el estado de tramitación en que se encuentra cada una de las respectivas carpetas.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la Comisión estará conformada por la Jefa de Informática y Sistemas, doña **María Gloria Abarca García**, y el Jefe de Operaciones y Cobranza, **don Fernando Cevallos Barrueto**, ambos de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, o quienes los subroguen o reemplacen en el cargo, quienes realizarán las siguientes funciones:

- i. Supervisar, coordinar y fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato de conformidad con las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios;
- ii. Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas; y
- iii. Las demás que le encomienden el contrato de prestación de servicios.

La Contraparte Técnica, durante la vigencia del presente contrato, en las fechas y formas que estime convenientes, estará facultada para efectuar la supervisión y control del cumplimiento de éste. El Prestador de Servicios deberá otorgar todas las facilidades destinadas a la ejecución de dicha supervisión y control.

El Prestador de Servicios deberá designar una contraparte única que será responsable de todo el Proceso de Firma Centralizada objeto de la Licitación Pública y del presente contrato, quien se comunicará con la Contraparte Técnica de la Comisión, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- i. Recepcionar e implementar todas las observaciones o instrucciones planteadas por la Contraparte Técnica de la Comisión;
- ii. Representar al Prestador de Servicios en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución de los Servicios Contratados; y,
- iii. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento oportuno del Contrato.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado a la Comisión por el representante legal de la empresa, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la modificación.

NOVENO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Párrafo 4 "Cesión y Subcontratación" del Capítulo VIII "Contrato de Suministro y Servicio" del Reglamento de la Ley N° 19.886, el Prestador de Servicios no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la Licitación Pública y, en especial, de aquéllos establecidos en el presente Contrato.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del mismo Reglamento, salvo autorización escrita expresa de la Comisión y tratándose de subcontratación de carácter parcial, el Prestador de Servicios no podrá subcontratar con terceros el cumplimiento total ni parcial de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de la Licitación Pública y el presente Contrato, por adjudicarse en vista de la capacidad e idoneidad del Oferente.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El Prestador de Servicios deberá guardar absoluta confidencialidad de todos los antecedentes e información, que tengan el carácter de reservado o no, que ponga a su disposición la Comisión y/o CORFO y, en general, de toda aquélla que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios contratados, no pudiendo hacer uso de estos para fines ajenos a los de la presente contratación, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, guardar, reproducir, interferir, interceptar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte, estos antecedentes y/o información, ya sea durante la vigencia del Contrato o después de su finalización. El Prestador de Servicios solo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al presente contrato. Esta obligación de reserva y confidencialidad comprende los antecedentes señalados en la Declaración Jurada Simple de Compromiso de Responsabilidad, Confidencialidad y Conflicto de Interés, suscrita por el Prestador de Servicios.

El Prestador de Servicios deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de los antecedentes y de la información señalada precedentemente, también respecto de su personal, directo o indirecto, y de sus subcontratistas y el personal de estos, afectándoles también la prohibición establecida en el párrafo precedente, cuyo incumplimiento generará responsabilidad solidaria entre ellos. La Comisión se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte del Prestador de Servicios y/o sus dependientes, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, dará lugar a la Comisión para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes, y quienes resulten responsables.

UNDÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

En conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 de las Bases Administrativas, "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato", el Adjudicatario reemplazará la Garantía de Seriedad de la Oferta por una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, por un monto de UF 1606,5 (mil seiscientos seis coma cinco unidades de fomento), equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio de los Servicios Contratados, y válida por un plazo igual al de vigencia del contrato más 120 días hábiles después de terminado el contrato.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato será devuelta una vez ejecutada de manera íntegra y oportuna todas las obligaciones contraídas por parte del Prestador de Servicios en conformidad a la presente Licitación Pública y al Contrato, más 120 días hábiles.

En caso de incumplimiento grave por parte del Prestador de Servicios de alguna de sus obligaciones contractuales, y sin perjuicio de los derechos de la Comisión para resarcirse de todos los daños y perjuicios que haya sufrido, la Comisión podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se encuentre en su poder, caso en el cual el Prestador de Servicios estará obligado a otorgar una nueva Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato por igual valor y bajo las mismas condiciones de la Garantía anterior, a fin de caucionar las obligaciones que

le impone el Contrato. Si el Prestador de Servicios no cumple oportunamente su obligación de renovación de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, la Comisión estará facultada para poner término inmediato al Contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la cláusula sobre Duración del Contrato, Modificación y Término.

DUODÉCIMO: NIVELES DE SERVICIO REQUERIDO

El Prestador de Servicios durante la prestación del servicio de Firma Centralizada para la Reprogramación de Créditos de Pregrado deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio requeridos:

- a) Habilitación de la totalidad de las sucursales a más tardar tres días hábiles antes del inicio del período de firma centralizada, exceptuando el caso de las regiones que cuenten con una demanda menor a 100 deudores a reprogramar, cuando el proveedor haya optado por atender a los beneficiarios en su domicilio laboral o particular, fecha esta última que no podrá ser posterior a 15 días corridos desde el día de inicio de vigencia del contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del referido instrumento.
- b) Funcionamiento de lunes a sábado, de todas las sucursales durante todo el período de firma centralizada, en horario continuado para atención de público de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y desde las 09:00 a las 18:00 los días sábado, atendiendo hasta el último deudor que ingresó a la sucursal con cita pre agendada en página web de CORFO o línea 800 de CORFO.
- c) Cumplir el registro diario en la plataforma informática provista por CORFO y revisión, y cuadratura documentaria realizadas a más tardar a las 17:00 del mismo día, salvo sábado, en que la carga se realizará el día lunes o hábil siguiente.
- d) En la revisión y cuadratura documentaria de los beneficiarios efectivamente reprogramados se debe verificar:
 - Cédula de identidad vigente y que corresponde al beneficiario.
 - Que la firma de la cédula de identidad y la estampada en los documentos sean coincidentes, y contenga la huella digital del beneficiario.
 - Documentación suscrita en forma correcta y completa.
 - Comprobante de domicilio corresponda al especificado en la documentación firmada.
- e) Notificación diaria en la plataforma informática provista por CORFO de las operaciones en que no fue posible concretar el proceso de firma.
- f) Envío los días lunes de cada semana, a las correspondientes notarías, de la documentación debidamente firmada por el beneficiario durante la semana inmediatamente anterior, para la autorización notarial de la respectiva firma de cada deudor.
- g) Carga el día lunes de la semana subsiguiente al envío a la notaria, en la plataforma informática provista por CORFO de las carpetas digitales que contienen la documentación debidamente notariada y sus respectivos respaldos, esto es, fotocopia de la cédula de identidad y del comprobante de domicilio.
- h) Todas las carpetas físicas de las operaciones firmadas en los primeros 15 días corridos a contar del inicio del período de firma, deben estar ingresadas en custodia durante los 15 días corridos siguientes y, así sucesivamente, por períodos consecutivos de quince días, hasta que finalice el período de firma. Estas carpetas deben contener la documentación debidamente notariada y sus respectivos respaldos, esto es, fotocopia de la cédula de identidad y del comprobante de domicilio.

DÉCIMO TERCERO: MULTAS.

Sin perjuicio de las responsabilidades generales que se deriven para el Adjudicatario o Prestador de Servicios por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que surjan de la Licitación o del presente Contrato, así como de las situaciones que hacen procedente la aplicación de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, y para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dentro de los plazos que se establecen en las Bases de Licitación y en el presente Contrato de Prestación de Servicios y, en especial, por cada sucursal o plan de acción dispuesto en reemplazo de una sucursal que incumpla los niveles requeridos en los literales a), b), c), y e), del punto 5.1 de las Bases Técnicas, se aplicará una multa equivalente al 0.5% del valor total del servicio dividido por el total de las sucursales y planes de acción contratados, por cada día de incumplimiento, con un tope equivalente al 20% del Precio Base del Contrato.

Asimismo, se aplicará una multa de 0,02 UF por cada día hábil de atraso, con un tope equivalente al 20% del Precio Base del Contrato, en la realización de la carga en la plataforma informática provista por CORFO por cada carpeta digital no cargada, de acuerdo a los niveles requeridos en los literales f) y g) del punto 5.1 de las Bases Técnicas, recayendo en el Prestador de Servicios la obligación de regularizar la carga correspondiente, debiendo asumir los costos asociados a dicha regularización, incluyendo la obtención de la firma de la nueva documentación en caso de ser requerido para el correcto curso de la operación en la Institución Financiera correspondiente.

Finalmente, por cada carpeta física no enviada a las respectivas Instituciones Financieras, de acuerdo al nivel requerido en el literal h) del punto 5.1 de las Bases Técnicas, procederá una multa de 0,02 UF por cada día hábil de atraso, con un tope equivalente al 20% del Precio Base del Contrato.

Con todo, el tope máximo que podrá ser cobrado por concepto de aplicación de multas al Prestador de Servicio será la suma equivalente al 30% del Precio Base del Contrato, durante toda la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, la Comisión representará la infracción o el incumplimiento al Prestador de Servicios, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el contrato. A contar del tercer día hábil de despacho de la comunicación precedente, la empresa tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo, la Comisión determinará la procedencia o no de la multa, considerando los antecedentes y justificaciones expuestas por el Prestador de Servicios. En caso que se decida aplicar la multa respectiva, se deberá dictar la respectiva resolución, debiendo ser notificada al Prestador de Servicios.

Para efectos del pago de las multas, estas se expresarán en unidades de fomento (U.F.) y deberán ser canceladas en su equivalente en pesos al día de pago. La Comisión podrá deducir el monto que corresponda, de las sumas que se deban cancelar por la Comisión al Adjudicatario como precio por los servicios prestados.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS, LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO CONVENCIONAL.

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para los efectos legales que puedan derivarse del Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES DEL CONTRATO.

La personería del Director Ejecutivo la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don Tomás Bayón Zúñiga, consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 86, de fecha de 13 de Junio de 2016, que no se inserta a petición de las partes, por ser conocida de ellas.

La personería del representante legal del Prestador de Servicios CIBERGESTIÓN PROCESOS CHILE S.A., don Octavio Lizama Améstica, consta en la escritura pública de fecha 30 de Mayo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Comisión y una en poder del Prestador de Servicios.

Todos los ejemplares del Contrato se encuentran rubricados en todas y cada una de sus hojas por los respectivos representantes.

Firma Tomás Bayón Zúñiga
Director Ejecutivo
COMISIÓN ADMINISTRADORA
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA
ESTUDIOS SUPERIORES

Firma Octavio Lizama Améstica
Representante Legal
CIBERGESTIÓN PROCESOS CHILE S.A.

2. **PROCEDASE** al pago por la Prestación de Servicios de Firma Centralizada para la Reprogramación de Créditos de Pregrado, de acuerdo a las Bases de Licitación Pública ID N° 4931-9-LR16 aprobadas mediante Resolución T.R. N° 46, de fecha 9 de junio de 2016, considerando la multiplicación del número total y final de beneficiarios que hayan suscrito correctamente su documentación, por el precio unitario por cada deudor reprogramado por cada institución financiera de **UF 3,213 (tres coma doscientas trece unidades de fomento)**, impuestos incluidos, con un precio base de 5.000 deudores reprogramados.
3. **IMPÚTESE** los gastos al presupuesto correspondiente a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**


TOMÁS BAYÓN ZÚNIGA
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**




SSP/FCB/JUG/DAI
DISTRIBUCIÓN:

1. Corporación de Fomento de la Producción, CORFO
2. Departamento Jurídico
3. Departamento de Operaciones y Cobranza
4. Departamento de Administración y Finanzas Internas
5. Archivo